

Municipalidad Provincial de Puno

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 014-2025-MPP/A

Puno, 02 de enero del 2025

VISTOS:

La Solicitud con Registro N° 2024-00060336 de fecha 27 de diciembre del 2024, sobre Divorcio Ulterior peticionado por el administrado Sra. Nohemy Yaneth Vilca Quispe, para que se declare la Disolución del Vínculo Matrimonial, el Expediente Administrativo de Separación Convencional y Divorcio Ulterior N° 2024-00038242 y demás actuados;

Y CONSIDERANDO:

Que, consta en autos la Solicitud con Registro N° 2024-00038242, de fecha 19 de agosto del 2024, sobre Separación Convencional, peticionado por los cónyuges: Sr. EDGAR ADRIAN MAMANI MEDINA y Sra. NOHEMY YANETH VILCA QUISPE, asimismo mediante Aprobación de Solicitud N° 63-2024-MPP/GAJ, se fijó fecha para la Audiencia Única para el 04 de setiembre del 2024, donde ambos cónyuges solicitantes manifestaron su voluntad de ratificarse en su intención de separarse.

Que, por Resolución de Alcaldía N° 1214-2024-MPP/A de fecha 16 de setiembre del 2024, se Resuelve: Declarar Legalmente Separados a los Cónyuges: Sr. EDGAR ADRIAN MAMANI MEDINA y Sra. NOHEMY YANETH VILCA QUISPE, suspendiéndose los deberes relativos al lecho y habitación, poniéndose fin al régimen de la sociedad de gananciales.

Que, la Solicitud del Administrado, Sra. Nohemy Yaneth Vilca Quispe, cumple con los requisitos establecidos por el artículo 6° - II de la Ordenanza Municipal N° 216-2008-CMPP, concordante con el artículo 7° de la Ley N° 29227 y artículo 13° del Reglamento aprobada por D.S. 009-2008-JUS, que en forma expresa determina lo siguiente: "Transcurridos dos (02) meses de emitida la Resolución de Alcaldía o el Acta Notarial a que se refiere el artículo 12° del presente Reglamento (Separación Convencional), cualquiera de los cónyuges puede solicitar ante el Alcalde o el Notario la disolución del vínculo matrimonial".

Que, el Administrado, ha cumplido con el procedimiento establecido por la Ordenanza Municipal N° 216-2008-CMPP, concordante con la Ley y el Reglamento D.S. 009-2008-JUS; siendo así, luego de haberse revisado el expediente administrativo y verificado el cumplimiento de los requisitos de Ley, es procedente declarar la disolución del Vínculo Matrimonial.

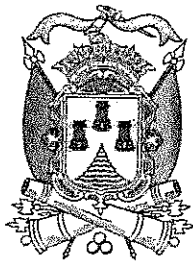
Por lo que, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, en ejercicio de las atribuciones por el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas conexas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR, Disuelto el Vínculo Matrimonial (Divorcio Ulterior), del Sr. EDGAR ADRIAN MAMANI MEDINA con DNI 46078001 y Sra. NOHEMY YANETH VILCA QUISPE con DNI 45934043, cónyuges separados convencionalmente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, la Anotación Marginal y/o Inscripción de la presente Resolución, ante los Registros Civiles de la Municipalidad Distrital de Macarí, Provincia de Melgar, Departamento de Puno (Acta de Matrimonio N° 0000135 - Partida N° 00316615-2020), y ante el





Municipalidad Provincial de Puno

Registro Personal de la Oficina Registral a cargo de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos, según corresponda.

ARTÍCULO TERCERO.- Dar por **AGOTADO** el Procedimiento Administrativo No Contencioso, de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la Gerencia Municipal y a las partes involucradas conforme a Ley.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER; que la Oficina de Tecnología e Informática, publique la presente Resolución en el Portal Web Institucional de la Municipalidad Provincial de Puno <https://portal.munipuno.gob.pe/>.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUNO
Lic. Javier Ponce Rogue
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUNO
Abog. Roberto Carlos Juárez Checa
SECRETARIO GENERAL

C.C. Interesado
Archivo